

9

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA PANTBC CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL Y LA DIRECCION
. REGIONAL DE SALUD EL AÑO 2010**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa PANTBC, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, que en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **MARCO AURELIO LA TORRE SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 07213612 facultado para la suscripción del presente documento, con domicilio legal en JR. CRUZ DE PIEDRA N° 613, y de la otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA**, que en adelante se denominará **DIRESA**, representada por su Director **Dr. FREDDY ABEL REGALADO VASQUEZ**, identificado con DNI n° 06565248 con domicilio legal en la AV. MARIO URTEAGA N° 500, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

De acuerdo al Plan Anual de transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales del año 2005, aprobada por el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 28 de julio del 2005, se estableció que: "Los recursos a transferir, pertenecen a los programas de complementación alimentaria ejecutados por el PRONAA y para el año 2006 se transferirá los recursos del Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con TBC-PANTBC de acuerdo al presupuesto Asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas".

Mediante el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 27 de julio del 2006, se aprueba el Plan Anual de transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, también se señala: "Por otro lado, las municipalidades verificadas al 31 de diciembre del 2006, recibirán además de los programas de comedores populares, alimentos por trabajo, hogares y albergues y programa de apoyo nutricional PANTBC (...)".

Con fecha 27 de Marzo del 2006, se suscribió el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa PANTBC entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la DIRESA, con el objetivo de aunar esfuerzos para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del Programa PANTBC, en el marco del proceso de descentralización y transferencia de los Programas Sociales.

De acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Convenio de Colaboración, la vigencia del mismo ha sido hasta el 31 de diciembre del año 2006, señalándose en dicha cláusula que el convenio podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una Addenda.

Por lo Expuesto, las partes adoptan los siguientes acuerdos:



II. ACUERDOS:

PRIMERO.- MODIFICAR el plazo fijado en la Cláusula Quinta del citado Convenio, ampliándose dicho plazo de vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2010.**

SEGUNDO.- A excepción de la modificación contenida en la presente Addenda, regirán las mismas condiciones del Convenio de origen; por lo que, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Instrumento, en la Ciudad de Cajamarca a los veinte días del mes de Enero del 2010.



Dr. Freddy Abel Regalado Vásquez
Director de la DISESA – CAJAMARCA

Sr. Marco Aurelio La Torre Sánchez
Alcalde de la Municipalidad Provincial
Cajamarca





Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 447-2009-CMPC

Cajamarca, 17 de Diciembre del 2009

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Diciembre del año 2009, el Oficio N° 027-2009-CDS-MPC, mediante el que la Comisión de Desarrollo Social hace llegar el Dictamen N° 21-2009-CDS-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 027-2009-CDS-MPC, la Comisión de Desarrollo Social hace llegar el Dictamen N° 21-2009-CDS-MPC, a través del que se pronuncian por la aprobación de la propuesta de Addenda al Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa PAN TBC celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Dirección Regional de Salud, el que tiene por objeto modificar el plazo fijado en la Cláusula Quinta ampliándose el mismo hasta el 31 de diciembre del 2010.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Por lo que sometida a debate; con la dispensa de la Lectura del Acta para tramitar el Acuerdo y con el voto por Unanimidad de los señores Regidores

SE ACORDO:

Artículo 1° - **APROBAR** LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PAN TBC CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.

Artículo 2° - **ENCARGAR** A LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
Gcía. Municipal
Oficina General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
Gerencia de Desarrollo Social
Of. Informática y Sistemas
Sala Regidores
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Cecilia Rojas Arana
C.A.L. 32799
SECRETARIA GENERAL